

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 010-2022-MML-GDE-CEPMC-ETL de fecha 06 de septiembre de 2022, formulado por el Equipo Técnico Legal del Programa Municipal "Capitalizando" y el Acta N° 008-2022-MML-GDE-CEPMC, de fecha 13 de septiembre de 2022, de la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 3.3 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene como competencias y funciones metropolitanas especiales en materia de abastecimiento de bienes y servicios básicos: reglamentar y controlar el comercio ambulatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, la misma que fue prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Decreto Supremo N° 025-2021-SA, Decreto Supremo N° 003-2022-SA y Decreto Supremo N° 015-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022;

Que, en el marco del estado de emergencia nacional y del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante la Resolución de Gerencia N° D000099-2022-MML-GDE, de fecha 25 de marzo de 2022, aprobó la "Autorización Temporal de Ampliación de Giro", aplicable a los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando", previa evaluación, la misma que estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2022;

Que, mediante el Informe N° 010-2022-MML-GDE-CEPMC-ETL de fecha 06 de septiembre de 2022, el Equipo Técnico Legal del Programa Municipal "Capitalizando" pone de conocimiento que: 1) las medidas de restricción dictadas por el Gobierno Central en el marco de la pandemia causada por la propagación de la Covid-19, ha ocasionado que diversos sectores de la población económicamente activa, entre ellos, los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" sufrieran pérdidas o disminución en la venta de sus productos, y 2) En la actualidad, si bien, los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" han reactivado su actividad, resulta necesario que la autoridad municipal dicte disposiciones que coadyuven a dar sostenimiento a su recuperación económica; para cuyo objeto propone aprobar el beneficio denominado: "Autorización Temporal de Ampliación de Giro", así como el respectivo el Listado de Giros.

Asimismo, se estableció que la vigencia del presente beneficio corresponderá hasta el 30 de septiembre de 2022, fecha que coincide con la vigencia de las cartas de autorización, las mismas que a través de la Resolución de Gerencia N° D000256-2022-MML-GDE de fecha 26 de julio de 2022, fueron objeto de prórroga hasta la fecha antes indicada;

Que, a través del Acta N° 008-2022-MML-GDE-CEPMC, de fecha 13 de septiembre de 2022, la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando" señala que si bien el Reglamento del Programa Municipal "Capitalizando" no contempla la figura de "Autorización Temporal de Ampliación de Giro", el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, ante la deficiencia de sus fuentes, la autoridad administrativa no podrá dejar de resolver las cuestiones que se les proponga y cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad debe elaborar y proponer la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, por lo que, en aras de impulsar la reactivación económica de los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando", acordó: Facultar y encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico la emisión de una Resolución de Gerencia, a través de la cual, se disponga aprobar: i) La Autorización Temporal de Ampliación de Giro, aplicable a los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" autorizados, y ii) El Listado de Giros que podrán solicitar los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" autorizados;

Que, asimismo, la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando" dispuso que el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público, en el marco de su competencia, evalúe las solicitudes de "Autorización Temporal para Ampliación de Giro", considerando los criterios de evaluación siguientes: i) La solicitud deberá ser presentada por un beneficiario del Programa Municipal "Capitalizando" que cuente con autorización vigente, ii) Los beneficiarios autorizados para desarrollar uno de giros establecidos en el artículo 11, numerales 2 y 3 (venta de productos perecibles o venta de potajes típicos), solo podrán ampliar su giro a la venta de bebidas envasadas (excepto bebidas alcohólicas y energizantes) con registro sanitario y fecha de vencimiento vigente, iii) Los beneficiarios autorizados que desarrollan actividades económicas diferentes a la venta de productos perecibles o potajes típicos, podrán ampliar su giro autorizado, pudiendo optar por las siguientes actividades: 1) venta de mascarillas, 2) venta de guantes en caja, 3) venta de lentes protectores y protectores faciales, 4) venta de accesorios de computadora y 5) venta de bolsas de rafia, iv) Los beneficiarios autorizados que desarrollan los giros de Artesanía, Bisutería o Artículos de Bazar podrán optar también por la siguiente actividad: Venta de productos de fabricación textil (gorros, pantalonetas y polos), v) Los beneficiarios que desarrollan actividades económicas diferentes a la venta de productos perecibles o potajes típicos solo podrán elegir hasta tres (03) de los giros aprobados. Asimismo, se precisó que los productos de fabricación textil se encuentran restringidos únicamente a gorros, pantalonetas y polos, y que las personas autorizadas no deberán abarrotar el módulo o colocar productos fuera de este;

Que, en consecuencia, de conformidad con la Resolución de Gerencia N° 062-2016-MML-GDE y la Ordenanza N° 1787 y en atención de lo dispuesto por la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando" en el Acta N° 008-2022-MML-GDE-CEPMC, corresponde a esta Gerencia aprobar hasta el 30 de septiembre de 2022, i) la "Autorización Temporal para Ampliación de Giro", y ii) El Listado de Giros que podrán solicitar los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" autorizados;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ordenanza N° 1787 – Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana, modificada por la Ordenanza N° 1933, la Resolución de Gerencia N° 00062-2016-MML-GDE y sus modificatorias; y, demás disposiciones legales;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR de manera excepcional, hasta el 30 de septiembre de 2022, la **"Autorización Temporal para Ampliación de Giro"**, aplicable a los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" autorizados, previa evaluación, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR de manera excepcional, hasta el 30 de septiembre de 2022, el Listado de Giros que podrán solicitar los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" autorizados, el mismo que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público a evaluar las solicitudes de **"Autorización Temporal para Ampliación de Giro"**, teniendo en cuenta los criterios expuestos en el séptimo considerando de la presente resolución, y expedir la autorización, de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" deberán desarrollar su actividad comercial en el espacio público sin abarrotar el módulo de mercadería, debiendo además cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento del Programa Municipal "Capitalizando" y la Ordenanza N° 1787.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ante el incumplimiento de alguna de las disposiciones municipales, el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público proceda a dejar sin efecto dicha autorización.

ARTÍCULO SEXTO.- PONER en conocimiento a la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales, al Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público, a la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando" y al Equipo Técnico Legal del Programa en mención, el contenido de la presente resolución, para el ejercicio de sus funciones en el marco de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PONER en conocimiento a los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando", lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

CARLOS DAVID ALVA GONZALES

GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO